



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1319

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1319.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Abril de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX- N° 424: «Préstase Acuerdo Legislativo al Decreto N° 358/20 del D.E.M., para designar en el cargo de Tesorera Municipal de la ciudad de Posadas, a la Contadora Susana Elizabeth Cáceres»-----	Pág. 3
DECRETO N° 489/2020: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N°424»-----	Pág. 3
DECRETO N° 58/2020: «Designase, Director del Laboratorio de Bromatología (Dirección Gral. de Seguridad Alimentaria y Control)»-----	Pág. 4
DECRETO N° 128/2020: «Designase, como Directora de Educación Inclusiva, a la Sra. Martha Ofelia Guimaraes»-----	Pág. 4
DECRETO N° 389/2020: «Designase, Director General de Desarrollo Humano, al Ing. Camilo Antonio Barreiro Rius»-----	Pág. 4
DECRETO N° 484/2020: «Designase, Directora de Verificaciones y Convenios (perteneciente a la Dirección General de Rentas), a la agente Violeta Cristina Moreira »-----	Pág. 5
DECRETO N° 523/2020: «Designase, Director de Programación e Integración (Dirección General de Movilidad), al Sr. Cristian Javier Borgmann »-----	Pág. 5
DECRETO N° 536/2020: «Designase, Director de Cambio Climático y Eficiencia Energética (perteneciente a la Dirección General de Ambiente y Cambio Climático), al Sr. Romario Andrés Dohmann»-----	Pág. 5
DECRETO N° 538/2020: «Designase, Director de Emergencia Social (Dirección General de Asistencia Social), al Sr. Ricardo Raúl Koch»-----	Pág. 6
DECRETO N° 550/2020: «Establécese a partir del 13 de Abril del corriente año y hasta el día 26/01/2020 inclusive, una Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica»-----	Pág. 6 a 7
DECRETO N° 551/2020: «Prorrógase, a partir del 13 de Abril del corriente año y hasta el día 26/04/2020 inclusive, los alcances del Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20»-----	Pág. 7 a 10
ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO TRES/DOS MIL VEINTITRES -----	Pág.10 a 11

ORDENANZA IX N° 424

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PRÉSTASE Acuerdo Legislativo al Decreto N° 358/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, para designar en el cargo de Tesorera Municipal de la ciudad de Posadas a la Contadora Susana Elizabeth Cáceres, DNI N° 20.899.421, Matrícula Profesional N° 1063 de CPCE de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 02 del día 12 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 489: De fecha 20 de Marzo del 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 424»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 424, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de Marzo de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 02, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino.-

DECRETO N° 58: De fecha 03 de Enero del 2020.-

«Designase, Director del Laboratorio de Bromatología (Dirección Gral. de Seguridad Alimentaria y Control Bromatológico)»

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente dispositivo, Director del Laboratorio de Bromatología (Dirección General de Seguridad Alimentaria y Control Bromatológico) – Cargo Nominado de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, al Bqco. CARLOS JAVIER DE LIMA – D.N.I. N° 24.602.189 –Legajo 3740.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino - Dra. Alegre.-

DECRETO N° 128: De fecha 13 de Enero del 2020.-

«Designase, como Directora de Educación Inclusiva, a la Sra. Martha Ofelia Guimaraes »

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente dispositivo, como Directora de Educación Inclusiva – Cargo Nominado de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, a la Señora MARTHA OFELIA GUIMARAES – D.N.I. N° 23.096.719.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino - Dra. Alegre.-

DECRETO N° 389: De fecha 02 de Marzo del 2020.-

«Designase, Director General de Desarrollo Humano, al Ing. Camilo Antonio Barreiro Rius»

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir del 01 de Marzo del 2020, Director General de Desarrollo Humano – Cargo Nominado de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, al Ing. CAMILO ANTONIO BARREIRO RIUS – D.N.I. N° 18.905.723.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino - Dra. Alegre.-

DECRETO N° 484: De fecha 20 de Marzo del 2020.-

«Desígnase, Directora de Verificaciones y Convenios (perteneciente a la Dirección General de Rentas), a la agente Violeta Cristina Moreira »

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, Directora de Verificaciones y Convenios (perteneciente a la Dirección General de Rentas) – Cargo Nominado de la Secretaría de Hacienda, a la agente VIOLETA CRISTINA MOREIRA – D.N.I. N° 16.695.384 - Legajo 1642 - Titular.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino.-

DECRETO N° 523: De fecha 02 de Abril del 2020.-

«Desígnase, Director de Programación e Integración (Dirección General de Movilidad), al Sr. Cristian Javier Borgmann »

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir del 01 de Abril del 2020, Director de Programación e Integración (Dirección General de Movilidad) – Cargo Nominado de la Secretaría de Movilidad Urbana, al Sr. CRISTIAN JAVIER BORGMANN – D.N.I. N° 30.717.946.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino - Ing. Jardin - .-

DECRETO N° 536: De fecha 03 de Abril del 2020.-

«Desígnase, Director de Cambio Climático y Eficiencia Energética (perteneciente a la Dirección General de Ambiente y Cambio Climático), al Sr. Romario Andrés Dohmann »

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, Director de Cambio Climático y Eficiencia Energética (perteneciente a la Dirección General de Ambiente y Cambio Climático) – Cargo Nominado de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, al Sr. ROMARIO ANDRES DOHMANN – D.N.I. N° 35.329.097.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino - Dra. Alegre.-

DECRETO N° 538: De fecha 03 de Marzo del 2020.-

«Designase, Director de Emergencia Social (Dirección General de Asistencia Social), al Sr. Ricardo Raúl Koch»

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir del 01 de Abril del 2.020, Director de Emergencia Social (Dirección General de Asistencia Social) - Cargo Nominado de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, al Sr. RICARDO RAUL KOCH – D.N.I. N° 24.218.989.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, y la Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomén conocimiento las Secretarías Municipales intervinientes. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

DECRETO N° 550 POSADAS, 11 ABR 2020

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido prorrogar nuevamente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes de la República Argentina en el marco de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como pandemia global, las decisiones del Poder Ejecutivo Provincial y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, se declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, asimismo, y en vistas de los análisis y tendencias en cuanto a los bajos resultados positivos de la portación y contagio del virus COVID-19, como consecuencia de haber prorrogado oportunamente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio Nacional, cuya vigencia venció el 12/04/2.020, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido establecer nuevamente una prórroga hasta el día 26/04/2.020 inclusive;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus – COVID-19;

QUE, por razones de emergencia sanitaria, y como medida de carácter preventivo, se dispuso una FERIA Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las dependencias de la Municipalidad de Ciudad de Posadas hasta el día 31/03/2020, mediante Decreto N° 474/20 la que fuera prorrogada en iguales términos y condiciones por el Decreto N° 515/20 hasta el día 12/04/2.020 inclusive;

QUE, por lo expuesto anteriormente, y en vistas a la situación sanitaria que atraviesa la población, es dable continuar con las medidas que garanticen el aislamiento social preventivo y obligatorio, a fin de evitar la propagación de agentes patógenos en la ciudad de Posadas;

QUE, a los efectos de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales del municipio, se pondrán en funcionamiento la totalidad de las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), resultando a cada una de las mismas a que por Resolución de su jurisdicción elaboren la nómina de agentes indispensables para cada sector;

QUE, se trata de una medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, la que pretende dar el mejor resultado posible en la prestación del servicio administrativo frente a la situación en la que vivimos en la actualidad;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra adherido a lo establecido por el Decreto N° 344/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y al ser éste último modificado en su plazo, según el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 435/20, fue trasladada tal modificación en el Decreto Municipal N° 515/20 (Artículo 3°) vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica;

QUE, el artículo 6, inciso 2° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (prorrogada al 26/04/2.020), establece que las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y los Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades se encuentran exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, a partir del 13 de Abril del corriente año y hasta el día 26/04/2.020 inclusive, una FERIA Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-FÍJASE que los horarios para la atención administrativa en todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, será de 08:00 hs. a 13:00 hs. durante la FERIA Extraordinaria establecida por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.-DISPÓNGASE, que los Funcionarios y/o Agentes que se encuentren bajo el régimen de licencia extraordinaria, deberán mantenerse en todo momento a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo ser convocados en caso de que las circunstancias así lo requieran, sin perjuicio de las tareas operativas que por su naturaleza puedan realizarse bajo la modalidad de teletrabajo y/o home office.-

ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE, la suspensión de los plazos administrativos durante el período de feria extraordinaria, exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII – N° 15 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas), los cuales se computarán normalmente a los procedimientos de fiscalización y determinación de deuda que se encuentre en trámite ante la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.-FACÚLTASE a las Secretarías de Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a que por instrumento de su Jurisdicción (RESOLUCIÓN) establezcan la nómina del personal, que por razones de servicios indispensables, se presentarán en sus respectivos lugares de trabajos a partir del día 13/04/2.020, así también expedir la correspondiente autorización para circular bajo la condición exceptuada por el artículo 6, inciso 2° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogada al 26/04/2.020.-

ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

DECRETO N° 55¹ POSADAS, 13 ABR 2020

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido prorrogar nuevamente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes de la República Argentina en el marco de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como pandemia global; las decisiones del Poder Ejecutivo Provincial en materia sanitaria y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 260/20 declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, asimismo, y en vistas de los bajos resultados positivos ante la portación y contagio del virus COVID-19, como consecuencia del haber dispuesto oportunamente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio Nacional y prorrogado en una primera etapa hasta el día 12/04/2.020, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender dicha medida, para una nueva etapa de aislamiento, hasta el día 26/04/2.020;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia de Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) puso en marcha el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)” oportunamente aprobado por Decreto N° 472/20, su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, y prorrogado por Decreto N° 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20);

QUE, asimismo, su vigencia se estableció hasta el 12/04/2.020, por lo que es a todas luces imprescindible que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) prorrogue nuevamente su aplicación para el ámbito de la Ciudad de Posadas, como consecuencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio Nacional vigente;

QUE, por lo expuesto anteriormente, y en vistas a la situación sanitaria que atraviesa la población, es dable continuar con las medidas que ~~garantisen~~ el aislamiento social preventivo y obligatorio, a fin de evitar la propagación de agentes patógenos en la ciudad de Posadas;

QUE, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

QUE, a su vez el Artículo 68° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que el Municipio regula y fiscaliza el sistema de salud, concertando la política sanitaria con el Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga, la que tendrá vigencia hasta el día 26/04/2020;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE, a partir del 13 de Abril del corriente año y hasta el día 26/04/2020 inclusive, los alcances del Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, prorrogado por Decreto N° 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), en iguales términos y condiciones, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-MODIFÍQUESE, a partir de la fecha del presente Decreto, los puntos IX, X y XI del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prorrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

IX. Taxis y Remises.

• Le solicitamos tengan a bien desinfectar las unidades del servicio cada vez que regresan a la base o parada, poseer alcohol en gel dentro del vehículo y la utilización de guantes en caso de ser considerado por el conductor.

TAXIS:

• Se prórroga automáticamente el plazo de presentación de carpetas para realizar el trámite de renovación anual de habilitación de taxis para aquellas licencias:

• Las comprendidas entre la N° 205 a 408, el plazo de prórroga es hasta el día 8 de mayo del 2020.

• Las comprendidas entre la N° 409 a 612, el plazo de prórroga es hasta el día 15 de mayo del 2020.

• Los propietarios de las licencias arriba mencionadas que no presenten sus respectivas carpetas hasta el plazo concedido, deberán presentar el pedido de prórroga fundamentado en la mesa de entradas.

REMISES:

• Se prórroga automáticamente hasta el día 8 de mayo del 2020, el plazo de presentación de carpetas para realizar el trámite de renovación anual de habilitación de aquellos remises cuya fecha de vencimiento opere entre el 9 de marzo de 2020 y el 30 de abril del mismo año.

X. Sistema Estacionamiento Medido (SEM)

1. El Sistema Estacionamiento Medido no se cobrará hasta el día Domingo 26 de Abril del corriente año, inclusive, esto con el objeto de incentivar el uso de vehículos particulares en esta Emergencia Epidemiológica y Sanitaria para aquellas personas que no tienen opción de licencias en sus lugares de trabajo. Este plazo podrá ser prorrogado o abreviado, en atención de lo que determine oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

2. El SEM habilita para que en su plataforma se puedan realizar trámites en línea de forma tal que en esta circunstancia se acompañe a la ciudadanía posadeña.

3. A tal fin se habilitaron tres (3) formularios online de gestión.

4. Formulario para realizar reclamos, accediendo a través del siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfdJnKfRUuO1xjV9R690GSoL.fXPC_ymJttkQNc4MhWYy2bAXg/viewform

5. Formulario para el libre estacionamiento para personas con discapacidad,

Accediendo a través del siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeuDT4ia3Zsv244Lc4lsw3nJJ9HFrt11rBjnNyzLOVwTtIEfA/viewform>.

6. Formulario de solicitud de franquicia para frentistas, a través del siguiente enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeqTjjoNa3hNH.GX:Uftr6W8BIEdvg1-Isk3cEexApt3Lk8r5xGAw/viewform>.

7. Cabe mencionar que se habilitará una línea de WhatsApp para atención al público, que se suma a la existente para brindar un mejor servicio a los ciudadanos: +54- 3765-226185 o al +54-3764-105366.

8. Además, quedó habilitado el pago de las infracciones a través de la aplicación del SEM.

9. La atención al público queda exclusivamente fijada por los medios digitales: vía WhatsApp, la página web y contacto telefónico.

XI. Licencias de Conducir.

De acuerdo a la Disposición N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), y adhiriendo en un todo a lo dispuesto, la Municipalidad de Posadas establece:

1) Suspéndase de manera preventiva y con carácter excepcional, el dictado de los cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 26/04/2020 inclusive.

2) Prorrogase de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15/02/2020 y el 14/05/2020 inclusive.

3) Suspéndase de manera preventiva, y con carácter excepcional, el dictado de los cursos de capacitación presencial y las evaluaciones teóricas y prácticas dictadas en la Escuela de Tránsito y Educación Vial hasta el 26/04/2020 inclusive.

4) Prorrogase por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las matrículas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15/02/2020 y el 14/05/2020 inclusive.

5) Suspéndase, de manera preventiva y con carácter excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 26/04/2020 inclusive.

6) prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir cuyo vencimiento hayan operado u operen entre el 15/02/2020 y el 14/05/2020 inclusive.

7) Las medidas dispuestas en el presente Decreto podrán ser prorrogadas o abreviadas en los plazos dispuestos, en atención a lo que determinen oportunamente el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial o el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3.- MODIFIQUESE Y AMPLÍASE, a partir de la fecha del presente Decreto, el punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prorrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

XIV. a) Autoservicios, Mix, Minimercados, Supermercados, hipermercados y establecimientos comerciales mayoristas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para la reducción del horario de atención al público entre las 8:00 y las 16:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos, así como al personal que presente servicio en los mismos.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m2);
- No podrán concurrir a dichos establecimientos más de una persona a la vez, quedando prohibidos los "grupos de consumidores", con excepción de acompañantes de personas de riesgo;
- Se deberá fijar una franja horaria especial para la atención de personas de riesgo;
- Los establecimientos comerciales que cuenten con playas de estacionamiento, deberán restringir la capacidad de las mismas a un treinta por ciento (30%);
- Queda prohibido el ingreso de personas menores de catorce (14) años, incluso en compañía de sus padres o tutores;
- Los establecimientos comerciales deberán contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. —

b) Kioscos, Maxikioscos y Despensas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para la reducción del horario de atención al público entre las 8:00 y las 22:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos.

ARTÍCULO 4°.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 5°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presentes prorrogas.-

ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-



**TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL
DE LA CIUDAD DE POSADAS
San Martín N° 1.555 – Piso 3°**

"2.020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

OFICIO N° 356 / 2.020

POSADAS, 13 de Abril de 2.020

**AL SR. DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE POSADAS
SU / DESPACHO:**

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Secretario del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de esta ciudad, por disposición de los señores Vocales, a efectos de hacer saber para vuestro conocimiento y efectos la **ACORDADA EXTRAORDINARIA N° 3 / 2.020** del día de la fecha que así DICE: **"ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO TRES/ DOS MIL VEINTE:** En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los Trece días del mes de Abril de Dos Mil Veinte, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martín N° 1.555 de la ciudad de Posadas; el señor Presidente Doctor Gustavo Adolfo RAMIREZ y la señora vocal Doctora Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH. Se hace constar que no se halla presente la señora Vocal Doctora María Martha GUMARAES, por estar en uso de licencia de carácter excepcional conforme Decreto N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Municipal; asistidos por la Prosecretaria Doctora Marisa Fátima GÓMEZ VIGNOLLES y el Secretario Letrado Doctor Miguel Ángel ALMADA. Abierto el acto se procede a tratar la situación actual de la Justicia Municipal de la ciudad de Posadas en el marco de las medidas Nacional, Provincial y Municipal, adoptadas para hacer frente a la Pandemia por el COVID-19. Como es de público y notorio conocimiento, conforme el avance de la situación existente en nuestro país se han dictado gradualmente a nivel nacional las siguientes normas: Ley N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260/2020 del 12/03/2020 y modificatorio; 297/2020 del 19/03/2020; 325/2020 del 31/03/2020 y 355/2020 del 11/04/2020. Dichos Decretos han sido receptados por todas las provincias y municipios de nuestro país y en particular en lo que respecta a Misiones así lo ha hecho el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos N° 330; 331; 332; 338; 344; 399; 401; 435; 450 y 470; todos del presente año 2020. A su turno la Municipalidad de la ciudad de Posadas, ha emitido los Decretos N° 429; 472; 474; 490; 491; 515; 550; todos del presente año 2020. A su turno este Tribunal, receptando las normas antes citadas ha dictado la Acordada N° 7/2020 de fecha 13/03/2020 y las Acordadas Extraordinarias N° 1 y 2, de fechas 20 y 31/3/2020, respectivamente. Que, habiéndose prorrogado desde el 13 al 26/04/2020 la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio de la República Argentina para las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, a excepción de las personas cuyas actividades se hallen comprendidas en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020 antes citado. Norma receptada a nivel provincial y municipal. Que, resulta necesario dictar el presente instrumento que en consonancias con las normas citas supra, y a cuyos textos remitimos breviter causas, tengan por finalidad continuar y profundizar las medidas y acciones de prevención, por brote de Dengue y Pandemia de Coronavirus Covid-19. Que, conforme el avance de la situación epidemiológica y las decisiones futuras a adoptar por los órganos ejecutivos nacional, provincial y municipal que contemplan nuevas prorrogas de plazos del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y teniendo en cuenta que las mismas se dictaran en consideración al estricto cuidado y salvaguarda de la salud de la población en su conjunto; este Tribunal haciéndose eco de las mismas considera oportuno declarar la continuidad de la medida dispuesta por Acuerdo Extraordinario N° Dos, y en su caso por todo el tiempo que el Poder

Ejecutivo Nacional disponga la continuidad de dicha medida y/o hasta tanto la situación provincial y municipal de la ciudad de Posadas lo amerite. La presente se adopta por tratarse de un medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, y por los argumentos expuestos los señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas; por Unanimidad, **ACORDARON:** **PRIMERO: DISPONER** la prórroga de lo resuelto en Acuerdo extraordinario N° 2/2.020 de fecha 31/03/2020 en las mismas condiciones ahí establecidas; **EXTENDIENDO** la continuidad de la prestación del Servicio de Justicia Municipal en la ciudad de Posadas durante el período de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", desde el 13/04/2020 hasta el 26/04/2020, ambas fechas inclusive. Ampliándose automáticamente dicho plazo por todo el tiempo que dure el período de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por el Poder Ejecutivo Nacional. El que será ejercido por el Juzgado de turno para la exclusiva resolución de causas con medidas cautelares que no admitan ser tratados al finalizar el período de aislamiento y todas aquellas que conforme la sana crítica razonada de la señora Juez de Faltas resulten atendibles en dicho período. Fijándose el horario de atención al público de 10:00 a 12:00 hs., por todo el tiempo que dure el período de "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio", quedando a criterio de la señora Juez de Faltas convocar a los agentes que considere necesarios para el buen funcionamiento del servicio, hasta un porcentaje máximo del 30 por ciento del plantel a su cargo, pudiendo establecer rotaciones o relevos de agentes según lo considere apropiado. Estando facultada para convocar los servicios del Sr. Director de Notificaciones de este Tribunal Sr. Marcelo Fabián ANTÚNEZ, DNI N° 24.679.638, en caso de ser necesario.- **SEGUNDO: DISPONER** la prórroga de la suspensión de los plazos procesales y administrativos, con prestación mínima de servicios, quedando en salvaguarda toda actuación procesal que, de no realizarse pueda causar perjuicios irreparables a la administración. Facultándose a la presidencia del Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal y al juzgado de turno a habilitar los mismos para situaciones que a buen criterio del señor Presidente o señora Juez de Faltas, según sea el caso, consideren necesarios.- **TERCERO: DISPONER** la prórroga de la convocatoria de los servicios de los siguientes agentes: ACUÑA, Claudia Violeta, DNI N° 30.398.185, Legajo IDM N° 87.705; GÓMEZ, Julio Cesar, DNI N° 24.572.729, Legajo IDM N° 90.868; GONZALEZ, Lidia Graciela, DNI N° 14.346.186, Legajo IDM N° 89.622; MARTÍNEZ, Ricardo Raúl, DNI N° 34.971.082, Legajo IDM N° 89.244. que prestan servicios de ordenanzas en el sector mayordomía de este Tribunal de Faltas para cumplir las mismas durante dicho período, de modo tal de propiciar el ejercicio de la Función Jurisdiccional Municipal en un ambiente saludable.- **CUARTO: INSTAR** en las medidas de las posibilidades, a continuar con la actividad laboral durante el período de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en los sectores del Tribunal Municipal de Faltas con posibilidades tecnológicas de implementar estrategias de teletrabajo.- **QUINTO: Regístrese.** Oficiese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Gobierno, Boletín Oficial, Recursos Humanos de la Municipalidad de Posadas. Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3. Cumplido Archívese.- No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales y la Señora Prosecretaria, por ante mí Secretario autorizante, que Doy Fe.- Fdo. Dres. Gustavo Adolfo RAMÍREZ, Presidente; Andrea Carolina IRIGARAY, Vocal; Marisa Estima GÓMEZ VIGNOLLES, Prosecretaria; Miguel Angel ALMADA, Secretario, Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal". - Sin otro particular, hago propicia a ocasión para saludarlo con atenta consideración.



Miguel Angel Almada
 Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
 SECRETARIO
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas

